ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificada en el formato G-EES02 publicado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

ASPECTOS GENERALES

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2° de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial. Veamos:

> "Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal dela Justicia constitucional:

> "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma,

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

(...)

"..... 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **ADQUISICION DE KITS DE AYUDA ALIMENTARIA MERCADO PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD ACUERDO NO. 015 DE 2022 DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA,** el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto N°. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

El Plan de Desarrollo "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** es *Implementar programas sociales con inclusión, equidad y oportunidades para todos, con el fin de saldar la deuda histórica que tiene el estado con las comunidades y establecer por parte del gobierno territorial un compromiso de proyectar el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio de Apulo, fortaleciendo el tejido social como principal eje de bienestar para las personas.*

Promover la inclusión social y el respeto a la diversidad en el municipio de Apulo, mediante el fortalecimiento de los diferentes sectores con un enfoque diferencial. Se establecerán acciones específicas para garantizar el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo económico, educativo, laboral, social y cultural para todos los grupos poblacionales, con especial atención en aquellos que históricamente han sido discriminados o excluidos. Se implementarán medidas para promover la igualdad de género, la inclusión de personas con discapacidad, la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad étnica y cultural. Se impulsará la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas, garantizando la representatividad y la voz de los grupos vulnerables. Todo ello con el fin de construir un municipio más justo, equitativo y solidario, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar su potencial y contribuir al bienestar común.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	**"APULO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**
PROGRAMA	INCLUSION SIN BANDERAS: APULO FORTALECE EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

SUBPROGRAMA	ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN APULO
SECTOR	INCLUSION SOCIAL
META	Aumentar a 320 el número de personas con discapacidad, beneficiadas por programas y/o estrategias sociales, en el cuatrienio.
INDICADOR	Número de personas beneficiadas
META	- Implementar a la Política Pública de Discapacidad del municipio de Apulo. - Fortalecer el programa de discapacidad por medio del funcionamiento del centro de vida sensorial. - Fortalecer un programa anual de asistencia social en atención integral para la población en condición de discapacidad vinculando al grupo Cuídate Cuidador.

Que la Ley 1145 de 2007, promulgada el diez (10) de julio de dos mil siete (2007), tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, de forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos, y en sus Artículos 14 y 15, establece la constitución de los Comités Territoriales.

Que la Oficina de Contratación realizará la administración, control, y evaluación dentro del proceso de contratación, para lo cual debe buscar que sean entidades sólidas que permitan el cumplimiento al 100% del objeto a contratar y contratado, sin tener inconvenientes que puedan llegar a convertirse en hallazgos por parte de los entes de control, así mismo asesora aspectos en cuanto al formato, trámite y ajuste legal, del presente proceso contractual.

Que mediante Resolución 3317 de 2012, expedida el dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012), fue reglamentada la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.
Que mediante la Ley 1618 de 2013, expedida el veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013), se establecieron las disposiciones para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que la responsabilidad de liderar, reglamentar y hacer seguimiento de la Política de Discapacidad en las Entidades Territoriales, con trabajo participativo e interinstitucional, intersectorial y comunitario le ha sido asignada a la Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 36 de 1997, y con especial interés en promover y desarrollar programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones pueden apropiarse de herramientas básicas para lograr su interacción eficaz con las fuerzas del mercado, su participación activa en la comunidad, esto es, su vinculación con las distintas instituciones sociales y, su participación política en la construcción de democracias comunitarias locales y nacionales que busquen alternativas de paz, mediante Decreto No 018 de 2015, se conformó el Comité Municipal de Discapacidad de Apulo Cundinamarca, Acto Administrativo que fue modificado mediante Decreto No. 027 de 2016, expedido el dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), y nuevamente modificado mediante Decreto No. 069 de 2017, de veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007, reglamentada mediante Resolución 3317 de 2012.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 2107 de 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se modificó el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, el cual generó el cambio del Ministerio de Salud y Protección Social al Ministerio del Interior, bajo el siguiente articulado

> *"Artículo 1. Organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad. El Ministerio Interior será el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad organizado por el artículo 5 de la Ley 1145 2007, con todas las competencias y funciones que allí se establecen Parágrafo. Las funciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de instancia rectora del Sistema Nacional de Discapacidad en normas diferentes a Ley 1145 de 2007, estarán a cargo del Ministerio del Interior.*

Que el Ministerio del Interior en Circular Externa CIRR17-28-OAJ-1400 de 28 de noviembre de 2017, emitió instrucciones administrativas y recomendaciones a las Entidades del orden Territorial en donde referencia "Segundo. Teniendo en cuenta las razones que llevaron a la expedición del Decreto 2107 de 2016, se insta a las entidades territoriales a realizar el tránsito de la Rectoría del SND a nivel territorial a las Secretarias de Gobierno

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 2107 de 2016, así como en la Circular Externa CIRR17-28-OAJ-1400 de 28 de noviembre de 2017 del Ministerio del Interior, se hace necesario establecer los ajustes correspondientes en la estructura del Comité Municipal de Discapacidad CMD, guardando correspondencia con las disposiciones legales superiores, con el fin de hacer tránsito de la competencia de la Secretaria Técnica del Comité, actualmente en cabeza del Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según lo establecido en los Artículos Tercero y Undécimo del Decreto No. 069 de 2017, a la Secretaria de Gobierno, quien deberá asumir las funciones establecidas en el Artículo Duodécimo del mismo Decreto No. 069 de 2017

Que el Artículo Tercero del Decreto No. 009 de 2017, referente a la conformación del Comité Municipal de Discapacidad CMD de Apulo Cundinamarca, señala que el Coordinador Municipal del Plan de intervenciones Colectivas-PIC, ejercerá la Secretaria Técnica, y el Articulo Undécimo ibidem, referente a la Secretaria Técnica, señala: "EL COMITE MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD CMD DE APULO CUNDINAMARCA, contará con una Secretaria Técnica de carácter permanente, en cabeza del Coordinador del Plan de intervenciones Colectivas-PIC del Municipio"

Que mediante Decreto No. 023 de 2019, MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 069 DE 2017, TRASLADANDO LA SECRETARÍA TECNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE APULO CUNDINAMARCA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Que el Acuerdo Municipal No. 015-2022, " ADOPTA LA ACTUALIZACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA "APULO SIN BARRERAS E INCLUYENTE" 2022-2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En reunión del Comité Municip0al de Discapacidad, se socializo y aprobó el Plan Operativo de Discapacidad, el cual plantea la ADQUISICION DE KITS DE AYUDA ALIMENTARIA (MERCADO).

Se realiza Mesa de Trabajo con el objetivo de reunir a los representantes del Comité de Discapacidad, para que sea participes de la elaboración del listado de las personas que recibirán ayudas alimentarias en la presente vigencia, el listado de las personas beneficiados fue enviado vía correo electrónico por la Coordinadora Municipal de Discapacidad.

- Por lo anterior, el municipio requiere adelantar la contratación para el apoyo logístico en el desarrollo de las actividades del sector INCLUSION SOCIAL conforme a lo relacionado al cumplimiento de la ejecución de las metas "Aumentar a 320 el número de personas con discapacidad, beneficiadas por programas y/o estrategias sociales, en el cuatrienio, en el marco

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

de la Implementación de la Política Pública de Discapacidad del municipio de Apulo de la ejecución de los Programas Inclusión Social de la Secretaría De Desarrollo Sostenible – Área De Desarrollo Social Del Municipio De Apulo - Cundinamarca, por lo que se requiere contratar **ADQUISICION DE KITS DE AYUDA ALIMENTARIA MERCADO PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD ACUERDO NO. 015 DE 2022 DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: Código UNSPSC
53131608, 53131608, 47131807, 53131502, 53131628, 47131803, 53131603, 53131600, 53131608, 53131608, 50171551, 50161509, 56161500.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a las consultas efectuadas por la administración Municipal de Apulo Cundinamarca a través de los medios electrónicos se encontraron que existen varias empresas que se encuentran en capacidad de prestar el servicio de describir el objeto del servicio requerido, quienes tienen disponibilidad de personal y equipos para efectuar la actividad.

Dentro de las empresas que prestan el servicio de describir el objeto del servicio requerido en la región, se encuentran:

- **Empresa identificada 1:** MULTISERVICIOS LLANO VERDE S.A.S.

- **Empresa identificada 2:** CORPORACION CONEXION VERDE

- **Empresa identificada 3:** SERVIGAMY S.A.S

180 KITS				COTIZACIÓN 01		COTIZACIÓN 02		COTIZACIÓN 03	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL DEL ÍTEM	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL DEL ÍTEM	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL DEL ÍTEM
1	ACEITE VEGETAL	1000 CC	1	$ 19,440.00	$ 19,440	$ 21,293.82	$ 21,294	$ 21,824.65	$ 21,825
2	ARROZ	500 gr	3	$ 3,726.00	$ 11,178	$ 4,081.32	$ 12,244	$ 4,183.06	$ 12,549

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

3	AZUCAR BLANCA	500 GR	1	$ 5,292.00	$ 5,292	$ 5,796.65	$ 5,797	$ 5,941.15	$ 5,941
4	PASTA PARA SECO	500 gr	1	$ 5,292.00	$ 5,292	$ 5,796.65	$ 5,797	$ 5,941.15	$ 5,941
5	PASTA PARA SOPA	500 gr	1	$ 6,642.00	$ 6,642	$ 7,275.39	$ 7,275	$ 7,456.75	$ 7,457
6	HARINA MAIZ BLANCA	500 gr	1	$ 4,050.00	$ 4,050	$ 4,436.21	$ 4,436	$ 4,546.80	$ 4,547
7	CAFÉ	500 gr	1	$ 18,954.00	$ 18,954	$ 20,761.48	$ 20,761	$ 21,279.03	$ 21,279
8	CHOCOLATE	500 gr	1	$ 16,848.00	$ 16,848	$ 18,454.65	$ 18,455	$ 18,914.69	$ 18,915
9	FRIJOL	500 gr	1	$ 8,046.00	$ 8,046	$ 8,813.28	$ 8,813	$ 9,032.98	$ 9,033
10	HARINA DE TRIGO	500 gr	1	$ 3,402.00	$ 3,402	$ 3,726.42	$ 3,726	$ 3,819.31	$ 3,819
11	LENTEJA	500 gr	1	$ 5,238.00	$ 5,238	$ 5,737.50	$ 5,738	$ 5,880.53	$ 5,881
12	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	425 gr	1	$ 8,424.00	$ 8,424	$ 9,227.32	$ 9,227	$ 9,457.35	$ 9,457
13	PANELA	1000 gr	1	$ 9,396.00	$ 9,396	$ 10,292.01	$ 10,292	$ 10,548.58	$ 10,549
14	ATUN EN ACEITE	170 gr	1	$ 7,452.00	$ 7,452	$ 8,162.63	$ 8,163	$ 8,366.11	$ 8,366
15	AVENA EN HOJUELAS	500 gr	1	$ 6,372.00	$ 6,372	$ 6,979.64	$ 6,980	$ 7,153.63	$ 7,154
16	GALLETAS SODA SAL	paquete por 4 tacos	1	$ 8,640.00	$ 8,640	$ 9,463.92	$ 9,464	$ 9,699.84	$ 9,700
17	MERMELADA	200 gr	1	$ 7,020.00	$ 7,020	$ 7,689.44	$ 7,689	$ 7,881.12	$ 7,881
18	HUEVOS AA	cubeta x 30 und	1	$ 19,332.00	$ 19,332	$ 21,175.52	$ 21,176	$ 21,703.40	$ 21,703
19	DETERGENTE EN POLVO	1000 gr	1	$ 16,254.00	$ 16,254	$ 17,804.00	$ 17,804	$ 18,247.83	$ 18,248
20	JABON EN BARRA	paquete x 3 und	1	$ 6,318.00	$ 6,318	$ 6,920.49	$ 6,920	$ 7,093.01	$ 7,093
21	JABON DE BAÑO	paquete x 3 und	1	$ 11,772.00	$ 11,772	$ 12,894.59	$ 12,895	$ 13,216.04	$ 13,216

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

22	PAPEL HIGIENICO	paquete x 3 und	1	$ 7,452.00	$ 7,452	$ 8,162.63	$ 8,163	$ 8,366.11	$ 8,366
23	CREMA DE DIENTES	60 ml	1	$ 9,072.00	$ 9,072	$ 9,937.12	$ 9,937	$ 10,184.83	$ 10,185
24	JABON PARA LOZA	500 gr	1	$ 12,042.00	$ 12,042	$ 13,190.34	$ 13,190	$ 13,519.16	$ 13,519
25	BOLSA DE LECHE ENTERA	900 ml	1	$ 4,860.00	$ 4,860	$ 5,323.46	$ 5,323	$ 5,456.16	$ 5,456
				TOTAL	**$ 238,788**		**$ 261,559**		**$ 268,079**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

como referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación estatal se presenta información encontrada con su respectivo enlace:
cotizaciones:

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

Entidad	No. Contrato	Objeto	Modalidad	Valor
MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	C.SERV-009	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION A VICTIMAS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO LEY 1448 DE 2011 PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	Mínima Cuantía	$ 28.960.000
MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	140-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA ATENCION EN EL DIA DE LA CONMEMORACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	Mínima Cuantía	$ 22.989.498
MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	SMC 003-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR CASA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE APULO- CUNDINAMARCA	Mínima Cuantía	24000000
MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	SMC 001-2022	SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR CASA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE APULO- CUNDINAMARCA	Mínima Cuantía	$ 28.000.000
MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	SMC 004 2022	SUMINISTRO DE POLLO PARA LA ALIMENTACION DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA CASA DE REPOSO DE GIRARDOT	Mínima Cuantía	$ 13.245.533
MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	COA-014	SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR CASA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	Mínima Cuantía	$ 36.400.000
MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	SMC 033 - 2024	SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR CASA LA ESPERANZA, Y DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DIA SEMILLAS DE AMOR DEL DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA.	Mínima Cuantía	$ 36.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

CONCLUSIÓN ANALISIS.

Con base en los análisis expuestos, la entidad tomara la cotización de menor valor con el fin de establecer el presupuesto oficial el cual asciende a **CUARENTA Y CINCO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 45.369.720,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Sostenible

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
APROBÓ	JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
REVISÓ	EFRAIN REYES GUZMAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
ELABORÓ	ANDRES FELIPE LOPEZ BERNAL	APOYO CONTRATACIÓN	